



# *Resolución Jefatural*

## **Nº 002 -2022-INACAL/OA**

Lima, 02 de febrero de 2022

### **VISTO:**

El Informe N° 005-2022-INACAL/OA-TES del Equipo Funcional de Tesorería, el Informe N° 013-2022-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Memorando N° 008-2022-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir, ejecutar, controlar y supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, finanzas, tesorería, contabilidad y gestión de recursos humanos;

Que, a su vez, el literal n) de su artículo 31 señala que la Oficina de Administración tiene como función formular normas, lineamientos y directivas internas para el mejor desempeño de las funciones del Pliego en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el literal w) del artículo 24 del citado cuerpo reglamentario, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones conducir y articular el proceso de formulación, evaluación y actualización, así como emitir informes técnicos de opinión, sobre los documentos de gestión institucional de la entidad, en el marco de la normativa vigente;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 026-2020-INACAL/GG, se aprueba la Directiva N° 004-2015-INACAL “Gestión de Documentos Normativos” en su segunda versión, de cuyos numerales 7.1.3 literal b) y 7.1.4 literal c), se colige que la Oficina de Administración suscribe la resolución de aprobación del documento normativo tras verificar que el órgano proponente y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto han visado cada una de las páginas del mismo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser

destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados;

Que, en mérito de la normativa antes citada, mediante Memorando N° 020-2022-INACAL/OA la Oficina de Administración remite el Informe N° 005-2022-INACAL/OA-TES a través del cual el Equipo Funcional de Tesorería presenta la propuesta de Directiva "Normas y Lineamientos para la Administración de la caja chica del INACAL para el Año Fiscal 2022" que tiene como finalidad establecer normas y responsabilidades para la correcta administración y control del Fondo Fijo para caja chica en el INACAL; la misma que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, según se desprende del Informe N° 013-2022-INACAL/OPP y el Memorando N° 008-2022-INACAL/OAJ, respectivamente;

Que, por lo anteriormente expuesto, en mérito de la facultad delegada al Jefe de la Oficina de Administración mediante el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2021-INACAL/PE, corresponde aprobar la Directiva "Normas y Lineamientos para la Administración de la Caja Chica del INACAL para el Año Fiscal 2022";

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2021-INACAL/PE; y, la Resolución de Gerencia General N° 026-2020-INACAL/GG que aprueba la Directiva N° 004-2015-INACAL "Gestión de Documentos Normativos" en su segunda versión;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 002-2022-INACAL, "Normas y Lineamientos para la Administración de la caja chica del INACAL para el Año Fiscal 2022", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remitir la presente resolución y su anexo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su publicación y difusión, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2015-INACAL "Gestión de Documentos Normativos", segunda versión, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 026-2020-INACAL/GG.

**Regístrese y comuníquese.**

**PERCY ENRIQUE ARELLANO GIRÓN**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Instituto Nacional de Calidad